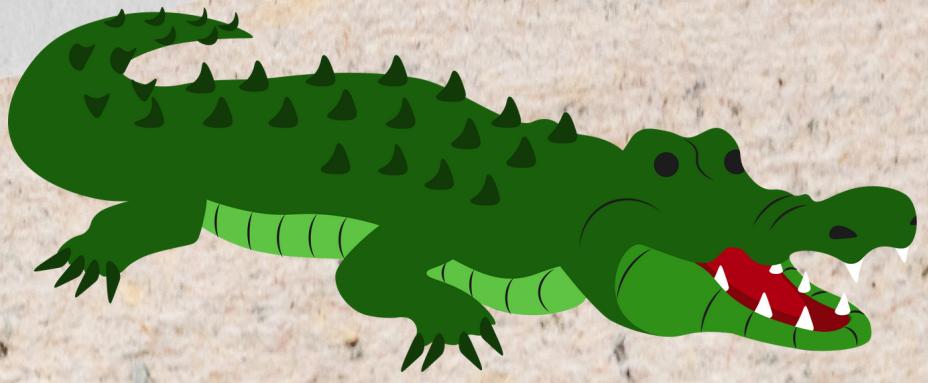


¿CÓMO INTERACTUAR CON LOS ANIMALES
SILVESTRES SIN CRUELDAZ Y RESPETANDO
LA LEGISLACIÓN NACIONAL
COSTARRICENSE?



Debido a que Costa Rica en el año 2017 fue posicionado de acuerdo con World Animal Protección como el séptimo país del mundo en fotografías y selfies inadecuadas con la vida silvestre, el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), junto con World Animal Protección (WAP) y Humane Society Internacional (HSI), impulsaron una campaña llamada “#stopaniamleslfies”.



Con dicha campaña se pretende respetar primeramente la biodiversidad nacional y respetar la legislación nacional que declara a los animales silvestres de Costa Rica como patrimonio de todas y todos, así como sensibilizar a todas las personas a tomar acciones y reducir los efectos negativos en la conservación de las especies de estas prácticas crueles.

CÓDIGO DE ÉTICA PARA FOTOGRAFIAS Y SELFIES CON ANIMALES SILVESTRES

El gobierno costarricense con el propósito de respetar y proteger la fauna silvestre creó en el año

2019 un ‘Código ético para fotografías y selfies con animales silvestres sin crueldad’

en este, se dan una serie de pautas que evitan la crueldad hacia los animales y apoyan los esfuerzos de conservación ambiental de Costa Rica, donde la mayoría de estas están plasmadas en la legislación nacional, entre ellas:

1

Rechace las prácticas que le permitan tomarse un selfie abrazando o sujetando un animal silvestre, esto promueve su explotación, sufrimiento y manejo inadecuado.

2

Observe la fauna de manera tranquila, respetuosa y a una distancia segura. Los animales deben estar libres en la naturaleza, nunca los persiga.

3

Respete la libertad de la fauna silvestre, nunca los atrape, manipule o saque de su hábitat. Esto es peligroso para usted, compromete la vida de los animales y es un delito.

4

Respete el comportamiento natural y proteja la salud de la fauna silvestre, nunca los alimente, atraiga con comida o sonidos.

5

Si por algún motivo los animales silvestres están en cautiverio, no ingrese a sus recintos, no los toque, abrace, alimente o manipule, esto lo protege de enfermedades o accidentes como ataques, mordeduras o rasguños.

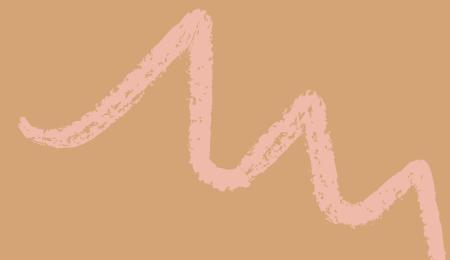
6

Ayúdelos a regresar a la naturaleza. Pagar por experiencias en centros de rescate con animales en recuperación, elimina sus posibilidades de regresar a la naturaleza y promueve una actividad ilícita.

Además, tome en consideración lo que señala la Legislación Nacional que protege la fauna silvestre de Costa Rica.

1. La Ley de biodiversidad No. 7788:

En el artículo 11 esta Ley instaura el criterio preventivo donde se instituye la importancia de anticipar, prevenir y atacar las causas de la pérdida de la biodiversidad o sus amenazas. También establece el criterio precautorio o indubio pro-natura que indica que cuando exista peligro o amenaza de daños graves o inminentes a los elementos de la biodiversidad, la ausencia de certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces de protección.



Además, tome en consideración lo que señala la Legislación Nacional que protege la fauna silvestre de Costa Rica.

2. - La Ley de Conservación de la Vida Silvestre No.7317 (1992 y sus reformas).

Esta Ley en su artículo 1 y 3 señala que la fauna silvestre es un bien de dominio público tutelado por el Estado, además que el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) puede establecer las medidas técnicas necesarias para el buen manejo, conservación y administración de la vida silvestre.

Por otra parte, su numeral 2 establece el concepto de Mascotización y sanciona a quienes tengan animales en condición de mascota. Y el numeral 116 prohíbe además la alimentación de la fauna silvestre.

Esta Ley también define que los Centros de Rescate son sitios cerrados al público y sin fines de lucro.

Los turistas pueden visitar Zoológicos (comerciales o santuarios) que están abiertos al público con fines de educación ambiental.

Además, tome en consideración lo que señala la Legislación Nacional que protege la fauna silvestre de Costa Rica.

3- - Reglamento de la Ley de Conservación de la Vida Silvestre No.7317.

El Reglamento a la LCVS establece medidas técnicas para la conservación de la fauna indicando que cualquier uso de la vida silvestre respetará su naturaleza, condición silvestre, su bienestar y evitará su humanización y mascotización.

Se establecen las condiciones en las que se puede tener contacto directo con fauna silvestre indicando que será solamente en procedimientos veterinarios o técnicos científicos necesarios para la conservación y bienestar del animal silvestre. No se permitirá el contacto con turistas, voluntarios o visitantes.

RECUERDE QUE:

La legislación costarricense prohíbe el perseguir o capturar animales silvestres, el contacto directo con ellos, y el acceso del público a los centros de rescate.

Si presencia prácticas prohibidas o crueles con animales silvestres llame al 1192 y denuncie de manera confidencial.
